

Nosotros, **MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER**, conocida tributariamente por **MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ DE SUTTER**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintidós - cero cero tres - dos, como lo compruebo con la siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número UNO, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES del uno de junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio del dos mil nueve, y aparece el nombramiento de la compareciente como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República del Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER**, tomó protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, el día uno de junio de dos mil nueve; III) El Diario Oficial número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo Número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA: 30 ABR 2014

efectos de este Contrato se denominará el Ministerio de Salud, o simplemente **MINSAL**; y **WENDY GUADALUPE MENJÍVAR DÍAZ**, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **BMM & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se acredito suficientemente con los siguientes documentos: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad que incluye la incorporación del texto íntegro del nuevo pacto social, otorgada en esta ciudad, a las siete horas y cincuenta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CINCO, del Libro TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS, del Registro Sociedades, del folio trescientos cuarenta y siete al folio trescientos sesenta y dos, el día catorce de febrero de dos mil trece; y, **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por Wendy Guadalupe Menjívar Díaz, en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día dos de diciembre de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO del Libro TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, del folio sesenta y cuatro al folio sesenta y seis, el día once de diciembre de dos mil trece; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las dieciocho horas con treinta minutos del día veintinueve de abril de dos mil once, asentada en Acta Número ONCE, según punto número UNO, se le eligió a la compareciente como Administradora Única Propietaria para un período de cinco años contados a partir de la fecha de su nombramiento, por lo que se encuentra facultada para celebrar contratos como el presente; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las cláusulas, que a continuación se especifican:



**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

LA CONTRATISTA se obliga a prestar al MINSAL el “SERVICIO DE AUDITORIA FISCAL”, cuyo objetivo será cumplir con la obligación contenida en el Código Tributario, en cuanto a obtener una opinión relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE SALUD.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Solicitud de Cotización Libre Gestión No. 075/2014, las consultas y aclaraciones; **b)** La oferta de La Contratista; **c)** El Oficio de Adjudicación No. 2014-8400-1967; y **d)** La Garantía. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último.

**CLÁUSULA TERCERA: SERVICIOS REQUERIDOS Y OBLIGACIONES DE LA AUDITORÍA**

**Servicios:**

- a) Realizar auditoría fiscal y presentar el dictamen e informe fiscal del ejercicio contable comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014, los cuales deben ser elaborados de conformidad con los requisitos establecidos en el Art.132 del Código Tributario.
- b) Los servicios serán prestados en las Oficinas de la Dirección de Salud Ambiental y Fondo de Actividades Especiales, ubicada en el Edificio del Laboratorio Central Dr. Max Bloch, Alameda Roosevelt, frente al parque Cuscatlán.
- c) Realizar evaluaciones preliminares y presentar informes correspondientes para uso exclusivo de la Administración, en los cuales se presente el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluyendo las observaciones, si las hubiere, así como las recomendaciones orientadas a corregirlas.
- d) Discutir con la Administración los informes preliminares que emita el

auditor con el propósito de analizar y avalar las acciones que debe realizar para solventar las observaciones presentadas.

- e) Previo a la presentación del informe fiscal a la Administración Tributaria, el dictamen e informe fiscal definitivo deberá ser presentado y discutido, con la Administración y Contador Institucional, con el propósito de informar y aclarar los resultados finales obtenidos en la realización de su trabajo.
- f) Brindar asesoría de carácter tributario, cuando sea requerido, hasta la fecha de presentación del Informe a la Administración Tributaria.
- g) Proporcionar sin costo adicional, capacitación en materia tributaria y fiscal, así como de las reformas recientes que hubieren, relacionadas al cumplimiento de las obligaciones tributarias, la cual se programara en forma coordinará con la administración del Fondo de Actividades Especiales.
- h) Legalización y foliación de los libros que se utilizan para el registro de los ingresos y egresos del Fondo de Actividades Especiales.

**Obligaciones:**

- a) Informe preliminar acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias del primer trimestre, a más tardar el 31 de mayo y del segundo trimestre a más tardar el 31 de agosto de 2014.
- b) Informe preliminar acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias de julio a octubre 2014, a más tardar el 30 de noviembre de 2014.
- c) El informe y dictamen fiscal definitivo deberá ser presentado a la Administración Tributaria a más tardar el 30 de abril de 2015.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El plazo del presente servicio de Auditoría Fiscal será proporcionado desde la firma del Contrato hasta el 30 de abril de 2015, para realizar Auditoría Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Plazo que podrá prorrogarse de acuerdo con los términos del Contrato.

*Wm*

**CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE CONTRATO.**

El monto total del presente contrato es de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**, que EL MINSAL pagará a LA CONTRATISTA, por el servicio objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con fondos provenientes del FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES, mediante el Cifrado Presupuestario **2014-3200-3-81-01-21-2-54504**, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los que la Unidad Financiera Institucional siga estableciendo para este efecto. Es entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA, TRAMITE Y PLAZO DE PAGO.**

**La cancelación se hará con Abono a Cuenta** que efectuará el Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Tesorería, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario, posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL para trámite de QUEDAN respectivo, la documentación de pago siguiente: Comprobante de Crédito Fiscal con 2 copias a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud, No. de Registro 154543-7, **Giro: Actividades de la Administración Pública en General**, Número de NIT 0614-291190-105-7, incluyendo en el comprobante de crédito fiscal, el Número de Contrato, Número de proceso de Libre Gestión, Número de Oficio de Adjudicación, precio unitario, precio total, original y dos copias de las Actas de recepción de los Bienes o Servicios entregados en los almacenes correspondientes o lugar donde presentaron el Bien o Servicio, original y dos copias de las notas de aprobación de las garantías que estipule el presente Contrato extendidas por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en la UACI MINSAL, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con las Actas de Recepción original que llevarán el sello correspondiente para entregar el QUEDAN respectivo en la Tesorería Institucional.

**El Acta de recepción** deberá llevar nombre, firma, sello del Guardalmacén o la persona que recibe el bien o servicio, Jefe de la Unidad solicitante, el representante de la empresa y del Administrador

del Contrato. El comprobante de Crédito Fiscal, el nombre, firma y sello del Guardalmacén o la persona que recibe el bien o servicio y del Jefe de la Unidad solicitante. **El crédito fiscal deberán presentarse a cobro a más tardar el cuarto día hábil antes de que finalice el mes en que se emitió**, caso contrario deberá emitir un nuevo comprobante de Crédito Fiscal.

LA CONTRATISTA deberá tomar en cuenta que el MINSAL ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por lo que se aplicará la retención del uno por ciento (1%) de dicho impuesto a partir de montos de \$100.00 mas IVA. Por lo que se debe considerar que los comprobantes de retención deberán ser emitidos en el mismo mes que se emitan los comprobantes de crédito fiscal, los cuales deben reflejar el 1% de retención para compras de \$100 mas IVA y presentarlos dentro del mismo mes a tesorería caso contrario tendrán que repetir el comprobante de crédito fiscal.

Por Resolución Número 12301-NEX-2218-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) en concepto de anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA.**

EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco ( 5 ) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato a LA CONTRATISTA y permanecerá vigente durante el plazo de **UN AÑO**, contado a partir de dicha fecha. Dicha garantía consistirá en **cheque de Gerencia o de Caja; o Cheque Certificado** extendido por una Institución Bancaria debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La garantía deberá presentarse en la UACI

del MINSAL, ubicada en Calle Arce No.827 San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recibido.

**CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La Titular del MINSAL, nombra mediante Acuerdo Institucional Número 585 de fecha 22 de abril de 2014, a la Administradora de Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el referido acuerdo el cual constituye el Anexo Número UNO de este Contrato. La Administradora nombrada tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al

titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique); k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.**

Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales comunes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONSULTORA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Solicitud de Cotización, EL MINSAL notificará a LA CONSULTORA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.**

Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, estas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por la Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, suscrita por la Titular del MINSAL y LA CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.**

La vigencia de este Contrato será a partir de la firma del Contrato y finalizará el el 30 de abril de 2015 ó hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo señalan como

domicilio especial el de esta ciudad.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL MINSAL en:** Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y **LA CONTRATISTA en:** 47 Avenida Norte y 1ª Calle Poniente, Villas de Normandía, Apto. 4-B, Colonia Flor Blanca, San Salvador. **Telefax: 2260-3852.** En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce.



MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER  
MINISTRA



WENDY GUADALUPE MENJÍVAR DÍAZ  
CONTRATISTA

JACS/CZ



HOY SE EMITE EL ACUERDO **No. 585**. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de abril de dos mil catorce.- **EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como Administradora del **Contrato No. 254/2014** derivado de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 075/2014** que tiene por objeto el “**SERVICIO DE AUDITORIA FISCAL**”, a la **Licda. Angela Fredivinda de García, Administradora FAE-MINSAL**, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de firma del referido contrato; quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades siguientes:

#### **RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados,



así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.

- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

**COMUNÍQUESE.** La Ministra de Salud, (F) M.I. Rodríguez.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ  
MINISTRA**